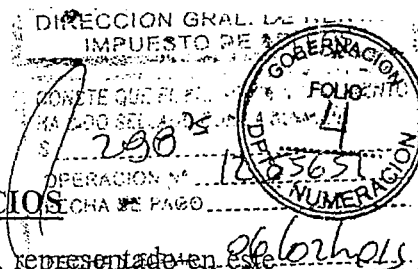


1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES**, D.N.I. 16.423.185, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Alvarez Laura Edith**, D.N.I. 36337400, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de AUXILIAR ADMINISTRATIVO cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: "**EL PRESTADOR**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4000 (Cuatro mil Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "**PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "**EL PRESTADOR**" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "**EL PRESTADOR**" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "**EL MINISTERIO**", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "**EL PRESTADOR**" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



01514

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a losdías del mes de de dos mil catorce.-

Alvarez Laura Edith
36.337.400

ES COPIA

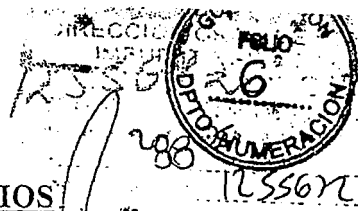
Dr. OSCAR G. VILLANOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOB. SALTA		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
Talon para el Contribuyente				
000 N° 0593128				
PARTES INTERVINIENTES				
ALVAREZ LAURA EDITH		DNI: 36337400		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA		DNI: 36337400		
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACION N°
26-04-2014				1255852
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CODIGO	DESCRIPCION			
RECARGO		288.00		
FOJAS		0.75		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		288.75		
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
CHEQUE 24 hs.		BANCO: 08-02-2014		
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (RG. 6/1999).

001514



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOGUES**, D.N.I. 16.423.185, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Quispe Susana Beatriz**, D.N.I. 21316466, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de AUXILIAR ADMINISTRATIVO cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4000 (Cuatro mil Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

01514

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 30 días del mes de Julio de dos mil catorce.-

[Signature]
Quispe Susana B
DNI: 21.316.466.

[Signature]
Dr. OSCAR G. VILLANOUGUÉS
Ministro de Salud Pública



000 N° 0593129

IMPUESTO DE SELLOS		F 940	
Salta		Tazón para el Contribuyente	
PARTES INTERVINIENTES		CUIT / DGC	
Bazón Social y Apellido y Nombre		DNI	
QUISPE SUSANA BEATRIZ		21316466	
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA			
CONCEPTOS			
CÓDIGO IMPUESTO		DESCRIPCIÓN	
26-01-2015		FECHA VTO. DEL ACTO	
OBLIGACIÓN N°		1255012	
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital			
TIPO DE INSTRUMENTO			
RECARGO			
0.00			
EOLIAS			
0.75			
INSCRIPCION			
0.00			
MULTA			
0.00			
TOTAL A PAGAR			
288.75			
Sesientos Ochenta Y Ocho Con 75/100			
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
EFFECTIVO			
CHEQUE 24 hrs.			
CHEQUE 48 hrs.		BANCO: 09-02-2015	
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (RG. 6/1999).

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Barreto Alejandra Elizabeth, D.N.I. 26491806**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GUEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de AUXILIAR ADMINISTRATIVO cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: "**EL PRESTADOR**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4000 (Cuatro mil Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "**PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "**EL PRESTADOR**" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "**EL PRESTADOR**" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "**EL MINISTERIO**", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "**EL PRESTADOR**" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

ES COPIA

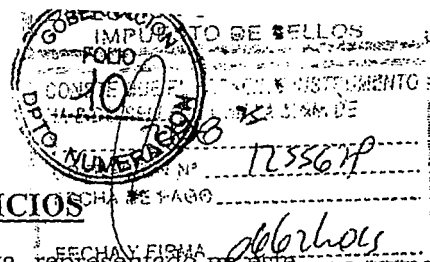
[Firma]

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

 DGR SALIDA		IMPUESTO DE SELLOS Tazón para el Contribuyente	F 940
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA		RECEIBO DE PAGO BARRERA ALEJANDRO ELIZABETH	QUITADO 27-06-2016 00:00
PARTES INTERVINIENTES			
CONTRATOS Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		TIPO DE INSTRUMENTO	
CODIGO IMPUESTO DESCRIPCION		IMPORTES A PAGAR	
RECARGO		288.00	
FOLIAS		0.00	
INSCRIPCION		0.00	
MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR		288.75	
MONTE EN LETRAS Ochenta Y Ocho Con 75/100			
MONTE EN NUMEROS 288.75			
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
EFECTIVO		CHEQUE 24 hs.	
CHEQUE 48 hs.		BANCO:	
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:		09-02-2016	

0 1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Garnica Marcela Magdalena, D.N.I. 34242041**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de AUXILIAR ADMINISTRATIVO cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: "**EL PRESTADOR**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4000 (Cuatro mil Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "**PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "**EL PRESTADOR**" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "**EL PRESTADOR**" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "**EL MINISTERIO**", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "**EL PRESTADOR**" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



01514

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

[Handwritten signature]

García Marcela

34242041

ES COPIA

[Handwritten signature]
Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

RINAR. DETORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS		F 940	
Salta		Talón para el Contribuyente	
PARTES INTERVINIENTES			
GARNICA MARCELA APELLIDA NOUGUÉS DEL		DNI 34242041	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA			
FECHA DEL ACTO			
26-01-2015		FECHA VTO. DEL ACTO	
		OBLIGACIÓN Nº 1235679	
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	288.00	
RECARGO		0.00	
EDJAS		0.75	
INSCRIPCION		0.00	
MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR		288.75	
SOLAMENTE Ochenta y Ocho Con 75/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	Nº CHEQUE	CERTIF. Nº	
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.	BANCO	09-02-2015	
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba del pago del impuesto (RG. 6/1999).



000 N° 0593131



CI 1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Barrientos Luisa Irene, D.N.I. 21768028**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de AUXILIAR ADMINISTRATIVO cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4000 (Cuatro mil Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

[Handwritten signature]

Luisa Irene Barrientos

DNI 21.768.028

Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

IMPUESTO DE SELLOS		F 940
Talon para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES		
BARRIENTOS LUISA IRENE		CUIT 480627-21768028-5
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACION N°
26-01-2015		1255685
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sublocacion de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CODIGO PUESTO DESCRIPCION		288.00
RECARGO		0.00
EDJAS		0.75
INSCRIPCION		0.00
MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR		288.75
SOLICITUDS Ochenta Y Ocho Con 75/100		
FORMA DE PAGO	N° CHEQUE:	CERTIF. N°:
EFECTIVO		
CHEQUE 24 hs.		
CHEQUE 48 hs.	BANCO:	09-02-2015
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:		

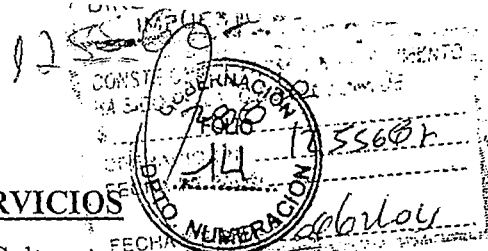
Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (Rtg. 6/1999).



000 N° 0593132

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Ferando Yamila del Milagro, D.N.I. 37302095**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de AUXILIAR ADMINISTRATIVO cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4000 (Cuatro mil Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

ES COPIA

RINA E. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



01514

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a losdías del mes de de dos mil catorce.-

Fernando Yamila del Nilagro.

37.302.095

Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

IMPUESTO DE SELLOS		F 940
Tazón para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social y Apellido y Nombre		CUIT/PDC
FERANDO YAMILA DEL NILAGRO		27-37302095-3
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA		
FECHA DEL ACTO		
26-01-2014		FECHA VTO. DEL ACTO
		OBLIGACION Nº
		1235087
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locación o sub-locación de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		
CÓDIGO IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
	RECARGO	288.00
	EDJAS	0.00
	INSCRIPCION	0.75
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		288.75
Sólo se pagan Ochoenta y Ocho Con 75/100		
FORMA DE PAGO		
Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:	
CHEQUE 24 HS.		
CHEQUE 48 HS.	BANCO:	
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		09-02-2015

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (Rtg. 6/1999).



000 N° 0593133

0 1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Lavaque Camila del Valle, D.N.I. 36037763**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de AUXILIAR ADMINISTRATIVO cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3700 (Tres mil setecientos Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-



ES COPIA

RINARI DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

1514

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Camila Lavague

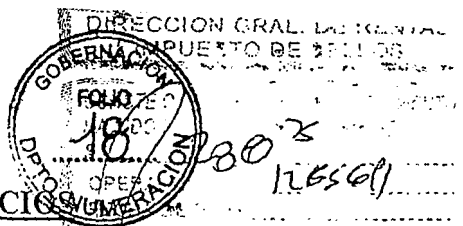
36037763.

Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

IMPUESTO DE SELLOS		F 940	
Salta		Talón para el Contribuyente	
000 N° 0593134			
PARTES INTERVINIENTES		Barón Social y Apellido y Nombre	
LAVAGUE CAMILA DE VALL		DNI 36037763	
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA		CUIT 1005	
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	
26-04-2014		12-05-2014	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital			
CÓDIGO	CONCEPTOS	IMPORTES A PAGAR	
266.40	DESCRIPCIÓN	266.40	
RECARGO		0.00	
FOJAS		0.75	
INSCRIPCION		0.00	
MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR		267.15	
SON PESOS Sesenta Y Siete Con 15/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	N° CHEQUE:	CERTIF. N°:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	09-02-2015	
CHEQUE 48 hs.	FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago de impuesto (RG. 6/1999).

1514



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor **Ministro de Salud Pública DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Vargas Berrios Ailen Rocío, D.N.I. 40466888**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de AUXILIAR ADMINISTRATIVO cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4000 (Cuatro mil Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

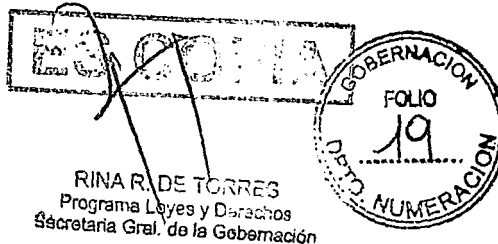
QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1514



SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumple con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

[Signature]
Vargas Añelino
 DNI 40.466.888.

[Signature]
 Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
 Ministro de Salud Pública

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
Salta		Talón para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
Firma Especial y Nombre		CUI / DOC.		
VARGAS BERNARD AÑELINO				
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA				
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº	
26-01-2015			1285081	
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
IMPUESTO		288.00		
RECARGO		0.00		
EDIAS		0.75		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		288.75		
Señalados Ochenta Y Ocho Con 75/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.	BANCO:	09-02-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				

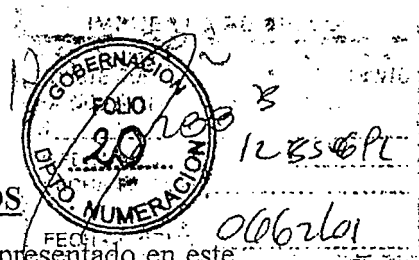
Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (RG. 6/1999).



000 Nº 0593135

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Vargas Orlando Marcelo, D.N.I. 23247544**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de AUXILIAR ADMINISTRATIVO cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4000 (Cuatro mil Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

NOUGUES

COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a losdías del mes de de dos mil catorce.-

VARGAS ORLANDO MARCELO

DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES
Ministro de Salud Pública

DNI: 23247844

		IMPUESTO DE SELLOS F 940	
DGR SALTA		Talón para el Contribuyente	
PARTES INTERVINIENTES			
VARGAS ORLANDO MARCELO Nombre		DNI: 23247844	
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA			
FECHA DEL ACTO 26-01-2014		FECHA VTO. DEL ACTO 1-02-2014	
OBLIGACION Nº 125692			
Contratos Locación o sub-locación de cualquier natu. Capital			
TIPO DE INSTRUMENTO		IMPORTE A PAGAR	
CONCEPTOS		288.00	
CÓDIGO IMPUESTO DESCRIPCIÓN		0.00	
RECARGO		0.75	
EDJAS		0.00	
INSCRIPCION		0.00	
MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR		288.75	
Se pagó por Ochoenta y Ocho Con 75/100			
FORMA DE PAGO			
Nº CHEQUE:		CERTIF. Nº:	
CHEQUE 24 hs.		BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		09-02-2014	
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:			

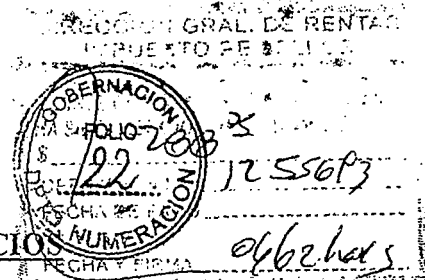
Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (R.G. 6/1999).

000 N° 0593136

225 COPIA

1514

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Ferreya Gabriela, D.N.I. 27406916**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GUEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de AUXILIAR ADMINISTRATIVO cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 31 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4000 (Cuatro mil Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-



1514

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Ferreyra Gabriel Aneliz

D.N.I. 27.406.916.

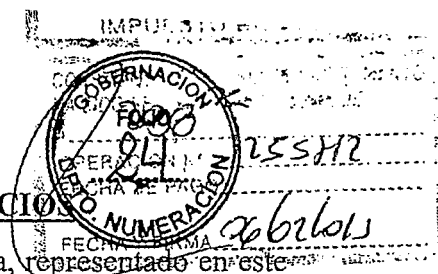
Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Suarez Nestor Damián, D.N.I. 21768274**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de AUXILIAR ADMINISTRATIVO cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4000 (Cuatro mil Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1514

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los ... 21 ... días del mes de ... Julio ... de dos mil catorce.-

[Handwritten signature]
DNI. 21768274

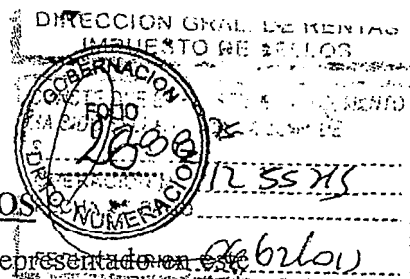
[Handwritten signature]
Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

		IMPUESTO DE SELLOS FOLIO 25 Tazón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
SUAREZ NESTOR DANIEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA		DNI 21768274 CUIT 21768274		
CONTRATOS Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital				
FECHA DEL ACTO 28-07-2016		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACION Nº 125712
CONCEPTOS				
CÓDIGO	IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR	
	RECARGO		288.00	
	FOJAS		0.75	
	INSCRIPCION		0.00	
	MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR			288.75	
Descuentos Ochenta Y Ocho Con 75/100				
FORMA DE PAGO				
EFECTIVO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.		BANCO:		
CHEQUE 48 hs.		09-02-2016		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba del pago del impuesto (RtG. 6/1999).

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Causarano Carolina Elisabet, D.N.I. 30945848**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de AUXILIAR ADMINISTRATIVO cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4000 (Cuatro mil Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "EL PRESTADOR" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

[Signature]
"Gusarano Cordina, Elisabet"

✓ DNI 30945848

Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

DR		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
Salta		Talon para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
CAUSANTE: CAUSANTE CAROLINA ELISABET		CUIT: 27-36645848-1		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACION Nº	
26-01-2015			1255712	
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
RECARGO		288.00		
EDUJAS		0.00		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		288.75		
SOLICITUDS Ochenta y Ocho Con 75/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.	BANCO:	09-02-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba del pago del Impuesto (RG. 6/1989).



000 N° 0593139

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Godoy Gabriela Natalia, D.N.I. 30973253**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de AUXILIAR ADMINISTRATIVO cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4000 (Cuatro mil Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

ES COPIA

RIMAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1514

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a losdías del mes de de dos mil catorce.-

Gabriela Natalia Godoy

30.973.253

Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
SALTA		Talon para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
GOB. SALTA Y P. NATALIA		CUT. D. D. G. 27-30973253-2		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACION Nº		
28-01-2015		253732		
TIP. DE INSTRUMENTO				
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
RECARGO		288.00		
EDJAS		0.75		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		288.75		
SOLICITUDS Ochenia Y Ocho Con 75/100				
FORMA DE PAGO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
EFFECTIVO				
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.				
BANCO:		08-02-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				

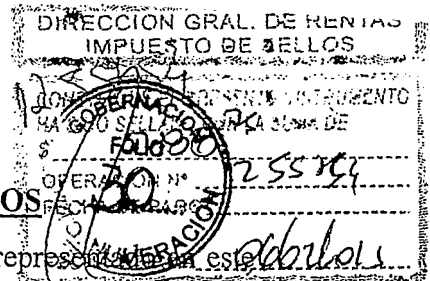
Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba del pago del Impuesto (RG. 6/1999).



000 Nº 0593140

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES**, D.N.I. 16.423.185, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Copa Ana Beatriz**, D.N.I. 25279800, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GUEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de AUXILIAR ADMINISTRATIVO cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4000 (Cuatro mil Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

[Handwritten signature]
Ana Beatriz Corp

[Handwritten signature]
Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

DSI 25279.800

DSI		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
SALTA		Talon para el Contribuyente		
Razon Social		PARTES INTERVINIENTES		
COP-ANA BEATRIZ		Apellido y Nombre		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA		CUIL / DPO		
		27-25279800-0		
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACION Nº	
28-01-2015			1258754	
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
TIPO DE INSTRUMENTO				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CODIGO IMPUESTO	DESCRIPCION			
RECARGO		288.00		
EDUJAS		0.75		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		288.75		
Sólo para el Ochoenta y Ocho Con 75/100				
FORMA DE PAGO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
EFFECTIVO				
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.		BANCO: 09-02-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba del pago del Impuesto (RG. 6/1999).



000 N° 0593141

1514



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Gonzalez Ramona Paola, D.N.I. 33964995**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de TECNICO cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: "**EL PRESTADOR**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4000 (Cuatro mil Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "**PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "**EL PRESTADOR**" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

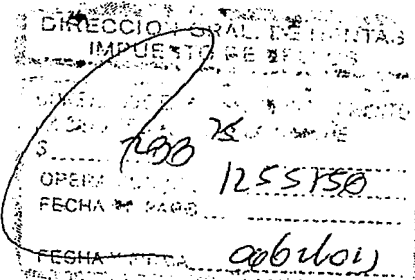
QUINTA: "**EL PRESTADOR**" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "**EL MINISTERIO**", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "**EL PRESTADOR**" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

Gonzalez

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514



SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

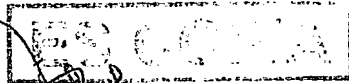
NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Gonzalez Gisel

Gonzalez Gisel

33.964.955



Dr. Oscar G. Villa Nougues
Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
GONZALEZ RAMONA PAOLA		Talon para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES		CUIT / DOC.		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACION Nº	
26-01-2015			1295798	
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CODIGO	DESCRIPCION	288.00		
RECARGO		0.00		
FOJAS		0.75		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		288.75		
Sólo para efectos de Ochoenta y Ocho Con 75/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.	BANCO:	09-02-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba del pago del Impuesto (RG. 6/1999).



000 N° 0593142

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Alancay Cynthia Analía, D.N.I. 34723167**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

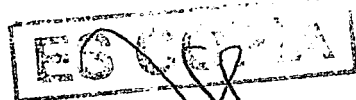
SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3700 (Tres mil setecientos Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

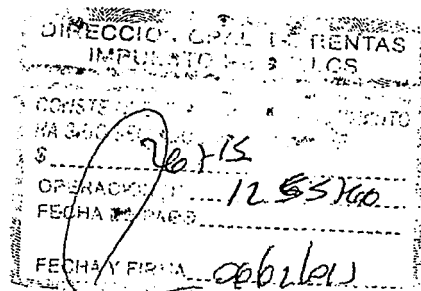
CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama, colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o



RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación





1514

extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumple con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

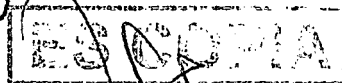
NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Alancaay

Cynthia. Analía. Alancaay.

D.N.I.: 34.723.164,



Dr. OSCAR G. VILLANOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Salta		IMPUESTO DE SELLOS		F 940	
Salta		Talón para el Contribuyente			
Partes Intervinientes		CUIT / DGC			
ALANCAAY CYNTHIA ANALIA		27-34723167-9			
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA					
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº	
28-07-2015				1259760	
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital					
TIPO DE INSTRUMENTO					
CONCEPTOS					
CÓDIGO	IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR		
			266.40		
		RECARGO	0.00		
		FOJAS	0.76		
		INSCRIPCIÓN	0.00		
		MULTA	0.00		
TOTAL A PAGAR			267.16		
Se pagan Sesenta y Siete Con 15/100					
FORMA DE PAGO					
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:		CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs					
CHEQUE 48 hs	BANCO:				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:					
09-02-2015					

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago de impuesto (R.G. 6/1999).



000 Nº 0593143

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Ruiz Gimena Soledad, D.N.I. 35779745**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

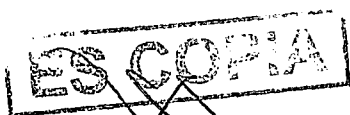
SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3700 (Tres mil setecientos Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "EL PRESTADOR" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ENLACE	
IMPORTE DE PAGOS	
CONSEJO	MENTU
HA S. S. S. S. S.	
S.	
OPERACION N°	1255762
FECHA DE PAGO	
FECHA Y FIRMA	cobrola



1514

extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Gimena Soledad Ruiz

35 449 445

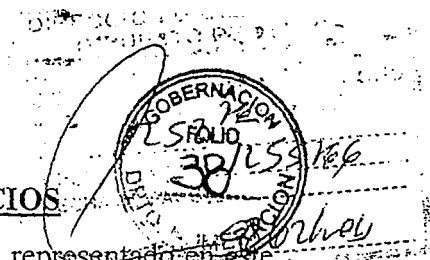
Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

ES COPIA

RIN R. DE TORRES
Programa Leves y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Astorga Yesica Natali, D.N.I. 36655113**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES** cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3500 (Tres mil quinientos Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o

Astorga Yesica

ES COPIA

FINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1514



extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

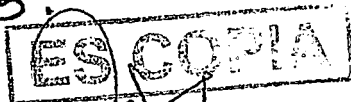
OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Astorga Yesica

36.655.113.



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

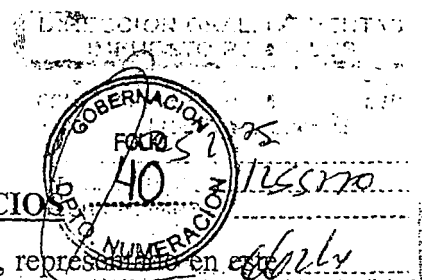
DGR		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
Salta		Talon para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
ASTORGA YESICA		CUIL 27-3665743-7		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO				
20-07-2014		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACION N°
Contratos Locacion o sub-locacion de cualquier manu. Capital				
TIPO DE INSTRUMENTO				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CODIGO	IMPUESTO DESCRIPCION	252.00		
RECARGO		0.00		
EDJAS		0.75		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		252.75		
Se pagan Cincuenta y Dos Con 75/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	N° CHEQUE:	CERTIF. N°:		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.	BANCO:	09-02-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba del pago del impuesto (RtG. 6/1999).

14000119

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Suarez Miriam Beatriz, D.N.I. 23035565**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: "**EL PRESTADOR**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3500 (Tres mil quinientos Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "**PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "**EL PRESTADOR**" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "**EL PRESTADOR**" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "**EL MINISTERIO**", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

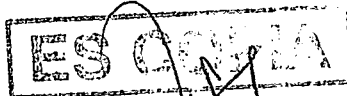
SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Guadalupe Jiménez
23.035.565



[Signature]

Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
DGR		Talon para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES		CUIT 1090		
SUAREZ MIRIAM ELIZABETH		27-2505565-2		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACION N°	
20-01-2015			1255770	
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
TIPO DE INSTRUMENTO				
CONCEPTOS				
CODIGO	IMPUESTO	DESCRIPCION	IMPORTES A PAGAR	
			252.00	
	RECARGO		0.00	
	EDJAS		0.75	
	INSCRIPCION		0.00	
	MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR			252.75	
Se pagan Cincuenta Y Dos Con 75/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	N° CHEQUE:		CERTIF. N°	
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.	BANCO:		09-02-2015	
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:				

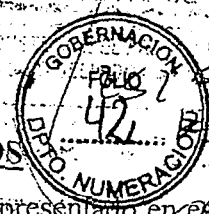
Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (RG. 6/1999).

000 N° 0593146

118000117

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Flores Isabel Magdalena, D.N.I. 22078016**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3500 (Tres mil quinientos Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o

Flores Isabel



MINAR. DE TOR...
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

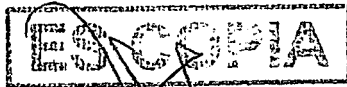
SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Isabel Flores
D.N: 22078016



Dr. OSCAR G. VILLA NOGUÉS
Ministro de Salud Pública

RINA R. DETORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
SALTA		Talón para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES		CUIT (DGR)		
FLORES ISABEL MAGDALENA		27-22078016-9		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACION N°		
26-01-2014		1289771		
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital				
CÓDIGO IMPUESTO	CONCEPTOS	IMPORTES A PAGAR		
	DESCRIPCION	252.00		
RECARGO		0.00		
FOJAS		0.76		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		252.75		
Depositos Cincuenta y Dos Con 75/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	N° CHEQUE:	CERTIF. N°:		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.	BANCO:	09-02-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:				

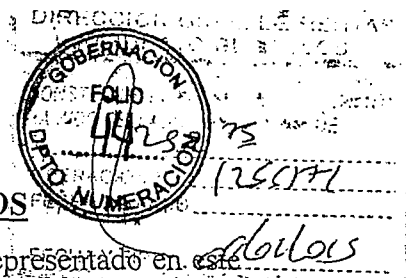
Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del impuesto (F.G. 6/1999).

1999000111

000 N° 0593147

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Rodriguez Alejandra Viviana, D.N.I. 25624606**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

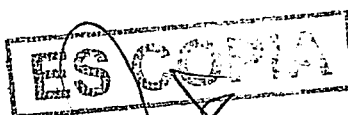
SEGUNDA: "**EL PRESTADOR**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3500 (Tres mil quinientos Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "**PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "**EL PRESTADOR**" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "**EL PRESTADOR**" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "**EL MINISTERIO**", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

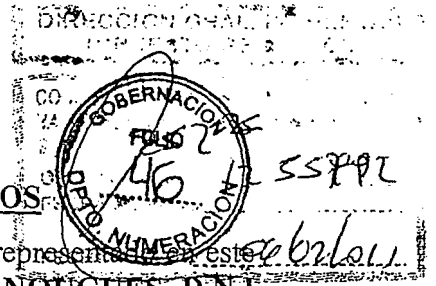
SEXTA: "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interposición judicial o



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado por este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Torres Justa Margarita, D.N.I. 22097453**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GUEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3500 (Tres mil quinientos Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o

[Handwritten signature]

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

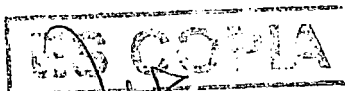
OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

[Handwritten signature]
JOSTA MARGARITA TORRES

22.09.14. 453



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

[Handwritten signature]
Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

DGR SALTA		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
RENTAS		PARTES INTERVINIENTES		
TORRES JOSTA MARGARITA		QUITADO 27-22097453-2		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO 26-07-2014		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACION Nº 1285792
TIPO DE INSTRUMENTO Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital				
CÓDIGO	CONCEPTOS	IMPORTES A PAGAR		
RECARGO	DESCRIPCIÓN	252.00		
FOJAS		0.00		
INSCRIPCION		0.75		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		252.75		
Se pagan Cincuenta Y Dos Con 75/100				
FORMA DE PAGO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
EFFECTIVO				
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.				
BANCO:		09-02-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				

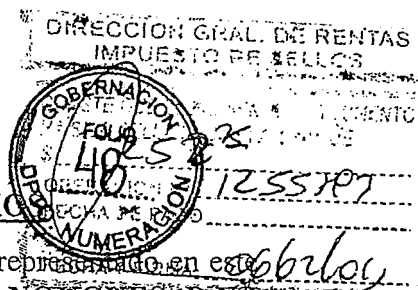
Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (Rg. 6/1999).



000 Nº 0593149

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Ortega Maria de los Angeles, D.N.I. 24258367**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3500 (Tres mil quinientos Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

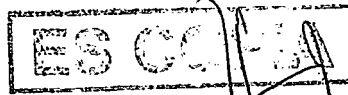
QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o

Mano de Ortega

ES COPIA

FINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría General de la Gobernación



1514

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Juan Carlos Ortega
Maria de los Angeles Ortega

DNI 24.258.367

Dr. OSCAR G. VILLANOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
SALTA		Talón para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
ORTEGA MARIA DE LOS ANGELES		CUIL 498627-24258367-7		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACION N°		
26-01-2015		1285793		
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
01	IMPUESTO	252.00		
	RECARGO	0.00		
	FOJAS	0.75		
	INSCRIPCION	0.00		
	MULTA	0.00		
TOTAL A PAGAR		252.75		
Sólo en tipos Cincuenta y Dos Con 75/100				
FORMA DE PAGO		CERTIF. N°		
EFFECTIVO	N° CHEQUE:			
CHEQUE 24 hs.	BANCO:			
CHEQUE 48 hs.		09-02-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				

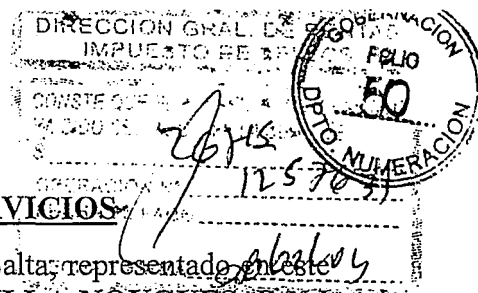
Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (RG. 6/1999).



000 N° 0593150

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Sanchez Claudia Mabel, D.N.I. 27176202**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3700 (Tres mil setecientos Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

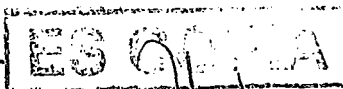
CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Claudia Mabel Sanchez

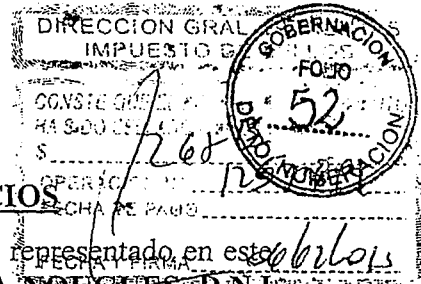
Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
SALTA		Talón para el Contribuyente		
000 N° 0593259				
PARTES INTERVINIENTES				
SANCHEZ CLAUDIA MABEL		27.274.628-5		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO				
26/11/2015		FECHA VTO. DEL ACTO		26/11/2015
CONCEPTOS				
CÓDIGO	IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR	
			266.40	
		RECARGO	0.00	
		FOJAS	0.75	
		INSCRIPCION	0.00	
		MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR			267.15	
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:	CERTIF. N°:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:	09/02/2015	
CHEQUE 48 hs.				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago. (R.G. 6/1999).

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Elias Argelia Marcela, D.N.I. 20982486**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

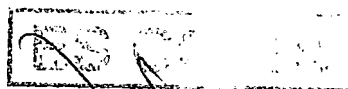
SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3700 (Tres mil setecientos Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "EL PRESTADOR" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o



RINA E. DE TONZES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Argelia Marcela Eliás
20.982.496

Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

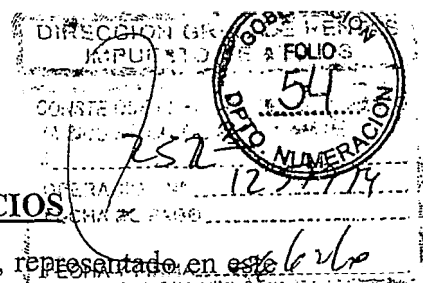


000 N° 0593261

DGR SALTA		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
ELIAS ARGELIA MARCELA ELIAS		DNI: 20982496		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DE PAGO				
FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIONES		
TPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sublocacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	IMPUESTO DESCRIPCION	266.40		
	RECARGO	0.00		
	FOJAS	0.75		
	INSCRIPCION	0.00		
	MULTA	0.00		
TOTAL A PAGAR		267.15		
SON PESOS: Pesos sesenta y siete con 15/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	09-02-2015		
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago de impuesto (F.G. 6/1999).

1514



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Gonzalez Maximiliano Exequiel, D.N.I. 35028085**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3500 (Tres mil quinientos Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1514

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Gonzalez Maximiliano

Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

35.028.085

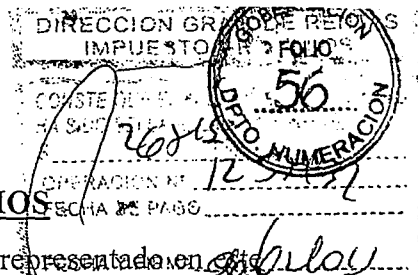
		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
DGR		Talon para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
GONZALEZ MAXIMILIANO EXERCEBEL		CUT 54828085-6		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO: 28-01-2015				
FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACION Nº 1297774		
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	IMPUESTO DESCRIPCION	252.00		
	RECARGO	0.00		
	FOJAS	0.75		
	INSCRIPCION	0.00		
	MULTA	0.00		
TOTAL A PAGAR		252.75		
SOL Pagados Cincuenta y Dos Con 75/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.	BANCO:	08-02-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba del pago del Impuesto (R.G. 6/1989).



000 N° 0593266

1514



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en el acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES**, D.N.I. 16.423.185, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Guevara Heber Edgardo**, D.N.I. 30031881, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3700 (Tres mil setecientos Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "EL PRESTADOR" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o

[Handwritten signature]

ES COPIA

RIVERA DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

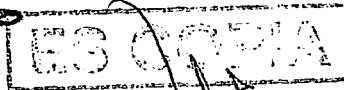
OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Heber Edgardo Guevara

DNI: 30.031.881



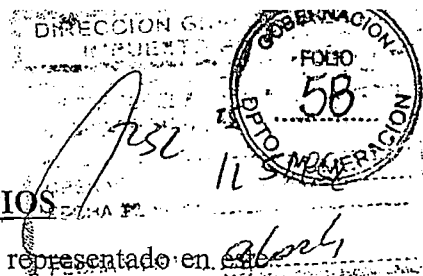
Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
SALTA		Talón para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
GUEVARA HEBER EDGARDO		CUIL: 20031881-9		
MINISTERIO SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACION	
2014			2014	
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier ratur. Capital				
TIPO DE INSTRUMENTO				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	IMPUESTO DESCRIPCION	267.40		
RECARGO		0.00		
FOLIAS		0.75		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		267.15		
SON Pesos: Sesenta y siete con 15/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.	BANCO:	08-02-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (Fg. 6/1999).

1514



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Cardozo María Susana, D.N.I. 21783610**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GUEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

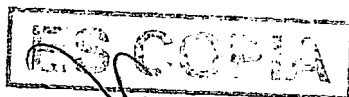
SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3500 (Tres mil quinientos Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "EL PRESTADOR" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1514



extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

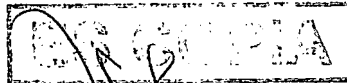
OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Marie Susane Corlozo

DNI 21783610



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaria Gral. de la Gobernación

Dr. OSCAR G. VILLA NOGUÉS
Ministro de Salud Pública

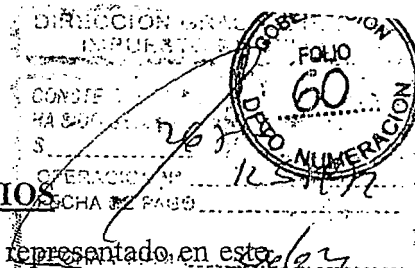
		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
SALTA		Talon para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
GARDOZ MARIA SUSANE		27-11-2015		
MINISTERIO SALUD PUBLICA		27-11-2015		
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACION
26-11-2015		26-11-2015		1237952
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
TIPO DE INSTRUMENTO				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	IMPUESTO DESCRIPCION	252.00		
RECARGO		0.00		
FOJAS		0.75		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		252.75		
SOLICITANTES CINCUENTA Y DOS CON 75/100				
FORMA DE PAGO				
EFECTIVO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	09-02-2015		
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago de los impuestos (R.G. 6/1999).



000 N° 0593283

1514



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **González Vasquez Rocío, D.N.I. 37231928**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GUEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

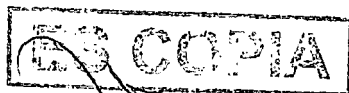
SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3700 (Tres mil setecientos Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "EL PRESTADOR" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

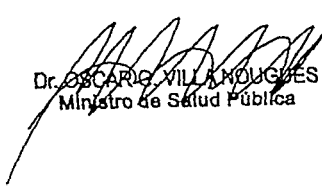
SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

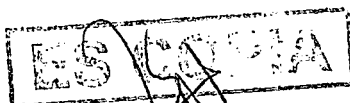
OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

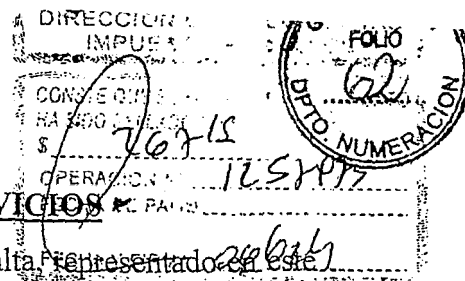

Rocio Gomez Vasquez
37.231.928.


Dr. OSCAR VILLAMUJES
Ministro de Salud Pública



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1514



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Choque Sandra Viviana, D.N.I. 25279784**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de TECNICO cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3700 (Tres mil setecientos Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

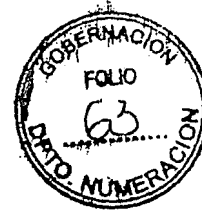
CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

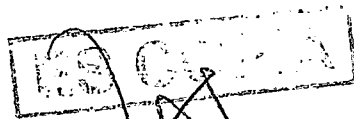
SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a losdías del mes de de dos mil catorce.-

Sandra Viviana Coboque
25279784.



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaria Gral. de la Gobernación

Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

GOBERNACION		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
Salta		Talón para el Contribuyente		
000 N° 0593285				
PARTE INTERVINIENTES				
CHOQUE SANDRA VIVIANA		QUITADO		25279784-5
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIONES		
28/07/2014		1259949		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natura. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CODIGO IMPUESTO	DESCRIPCION			
RECARGO		265.40		
FOJAS		0.00		
INSCRIPCION		0.75		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		267.15		
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	N° CHEQUE:	CERTIF. N°:		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.	BANCO:	09-02-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:				
Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba del pago del Impuesto (R.G. 6/1999).				

76508499000114

1514



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Cañavate Marcela Amalia, D.N.I. 26025984**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de AUXILIAR ADMINISTRATIVO cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4000 (Cuatro mil Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "EL PRESTADOR" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumple con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-


DPT: 26.025.984

Concepción Marcela

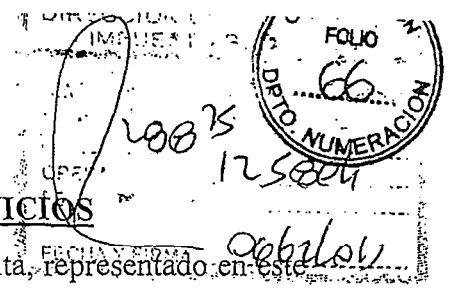

Dr. OSCAR G. VILLA NOGUÉS
Ministro de Salud Pública

RINA R. DE TORRES
Programa Leves y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
DGR		Talon para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
CAÑAYATE MARCELA APOLINARIA		Nombre		BN: CURT / 26025984
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO				
26/02/2014		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACION
				1257992
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
TIPO DE INSTRUMENTO				
CONCEPTOS				
CÓDIGO	IMPUESTO	DESCRIPCION	IMPORTES A PAGAR	
			288.00	
RECARGO			0.00	
FOLIAS			0.75	
INSCRIPCION			0.00	
MULTA			0.00	
			288.75	
TOTAL A PAGAR				
SOLICITANTES Ochenta Y Ocho Con 75/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:		CERTIF. Nº:	
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.	BANCO:		09.02.2015	
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba del pago del Impuesto (RG. 6/1999).

1514



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Mendoza Martín Alberto, D.N.I. 32411867**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GUEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de AUXILIAR ADMINISTRATIVO cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

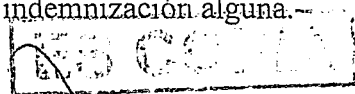
SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4000 (Cuatro mil Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a losdías del mes de de dos mil catorce.-

[Handwritten signature]
32411876



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

[Handwritten signature]
Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

GO		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
SALTA		Talón para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
Bazco Social Alberto		Nombre		BNI CUIT 52971867
MENDOZA MARTIN ALBERTO				
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO				
26-01-2015		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACION Nº 128814
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CÓDIGO IMPUESTO		DESCRIPCION		IMPORTES A PAGAR
RECARGO				288.00
FOLIOS				0.00
INSCRIPCION				0.00
MULTA				0.00
TOTAL A PAGAR				288.75
Sólo se aceptan Ochenta Y Ocho Con 75/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO		Nº CHEQUE:		CERTIF. Nº:
CHEQUE 24 hs.		BANCO:		
CHEQUE 48 hs.				09-02-2015
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (RG. 6/1999).



000 N° 0593287

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Agüero Maribel Elisabeth, D.N.I. 32411633**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de TECNICO cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

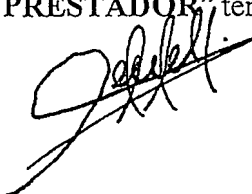
SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4000 (Cuatro mil Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "EL PRESTADOR" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

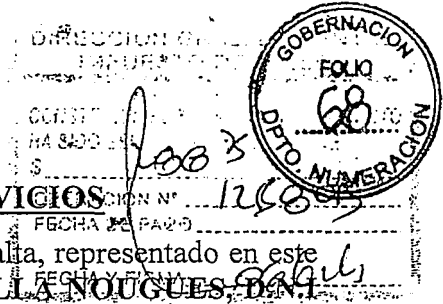
QUINTA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-



ES COPIA

RIJIA R. DE TORRES
Programa Levas y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación





1514

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a losdías del mes de de dos mil catorce.-

[Signature]
AGÜERO MARIBEL EUMABETH
32. 411.633



[Signature]
Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
AGÜERO MARIBEL EUMABETH Razon Social y Apellido y Nombre		CUIT/DOC 27-32417633-3		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO: 26-01-2015				
FECHA VTO. DEL ACTO: 1-02-2015				
OBLIGACION Nº: 128875				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
TIPO DE INSTRUMENTO				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	IMPUESTO DESCRIPCION	288.00		
RECARGO		0.00		
FOLIOS		0.75		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		288.75		
SOPELOS Ochoenta y Ocho Con 75/100				
FORMA DE PAGO				
EFECTIVO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.		BANCO:		
CHEQUE 48 hs.		09-02-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:				

Este comprobante debe adjuntarse al Instrumento como prueba de pago del Impuesto (Rg. 6/1999).



000 Nº 0593288

1514



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Singh Marisol del Valle, D.N.I. 32411836**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GUEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de TECNICO cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

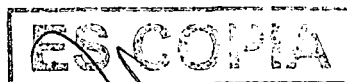
SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4000 (Cuatro mil Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "EL PRESTADOR" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

001514

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Singh Manzo
32.444.836.

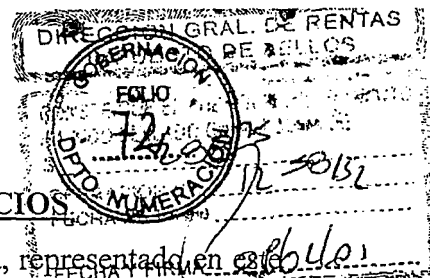
[Signature]
Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

		000 N° 0593289	
		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	
DGR SALTA		F 940	
PARTES INTERVINIENTES		CUI/DGC 27-32471896-0	
SINGH MANZO DE VILLALBA MINISTERIO DE SALUD PUBLICA			
FECHA DEL ACTO 28-01-2018		FECHA VTO. DEL ACTO 12-08-2018	
OBLIGACION N° 1288093			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
TIPO DE INSTRUMENTO			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	288.00	
RECARGO		0.00	
FOJAS		0.75	
INSCRIPCION		0.00	
MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR		288.75	
SIN PÉSUOS Ochenta y Ocho Con 75/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	N° CHEQUE:	CERTIF. N°:	
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.	BANCO:	09-02-2018	
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (RG. 6/1999).

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Jordán Rita Angelina, D.N.I. 30973295**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de TECNICO cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4000 (Cuatro mil Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



C. 1514

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

[Signature]
Jordán Rita Angelina

30973293

[Signature]
Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
Salta		Talón para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES		CUIT / POC		
Razón Social o Apellido y Nombre		27-36973293-0		
JORDAN RITA ANGELINA				
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIONES	
28-01-2015			1258192	
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
IMPUESTO		288.00		
RECARGO		0.00		
FOJAS		0.75		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		288.75		
SOLISTOS Ochenta y Ocho Con 75/100				
FORMA DE PAGO		CERTIF. Nº:		
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:			
CHEQUE 24 hs.	BANCO:			
CHEQUE 48 hs.		09-02-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (RG. 6/1999).



000 N° 05932930

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Mamani María Eugenia, D.N.I. 28634263**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de TECNICO cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

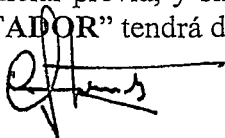
SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4000 (Cuatro mil Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "EL PRESTADOR" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-



RITA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1514

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

[Signature]
Rina R. de Torres
28.634.263

[Signature]
Dr. OSCAR G. VILLANUEVA
Ministro de Salud Pública

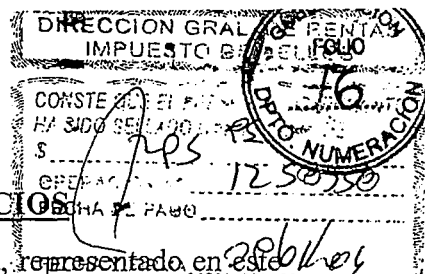
		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
DGR		Talón para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
MAMANI MARIA EUGENIA		CUT 1800		
MINISTERIO SALUD PUBLICA		BNI 28634263		
FECHA DEL ACTO				
FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACION		
TIP DE INSTRUMENTO				
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natura Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
RECARGO		0.00		
FOJAS		0.75		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		288.75		
SOBRESEÑOS Ochenta y Ocho Con 75/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	09-02-2015		
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				

Este comprobante debe adjuntarse al Instrumento como prueba de pago del Impuesto (RG. 6/1999).



000 N° 0593291

1514



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Justiniano Rita Maria, D.N.I. 32411607**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de ENFERMERIA cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4100 (Cuatro mil cien Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1514

ESCALA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Justino R. Dita. Maria Elena

32411.607.

Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

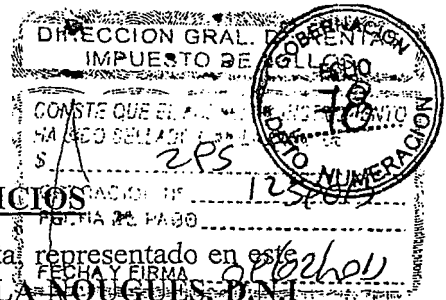
DGR		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
SALTA		Talón para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES		SUT/POC		
JUSTINIANO RITA MARIA ELENA		27-32411607-4		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº	
26-01-2014			1256358	
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	295.20		
RECARGO		0.00		
FOJAS		0.75		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		295.95		
Borramientos: Noventa y Cinco Con 95/100				
FORMA DE PAGO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
EFFECTIVO				
CHEQUE 24 hs.		BANCO:		
CHEQUE 48 hs.		09-02-2014		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba del Impuesto (R.G. 6/1999).



000 Nº 0593294

1514



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES**, D.N.I. 16.423.185, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Lucas Paola Ivana**, D.N.I. 30662223, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GUEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de ENFERMERIA cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

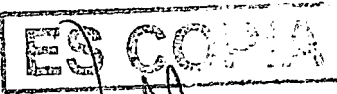
TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4100 (Cuatro mil cien Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "EL PRESTADOR" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

RESCON
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

[Signature]
Lucas Paola I.
DNI 30662.223

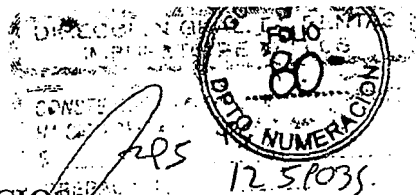
[Signature]

Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social LUCAS PAOLA I.		Apellido y Nombre DNI: 30662.223		
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA		CUI / DGR 000 N° 0593295		
FECHA DEL ACTO				
20-04-2014		FECHA VTO. DEL ACTO		04-05-2014
TIPO DE INSTRUMENTO Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE		
RECARGO		0.00		
FOJAS		0.75		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		295.95		
CONCEPTOS: Noventa y cinco Con 95/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		09-02-2015		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba del pago del Impuesto (RG. 6/1999).

1514



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Puca Ana Lidia, D.N.I. 28989813**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de ENFERMERIA cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: "**EL PRESTADOR**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4100 (Cuatro mil cien Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "**PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

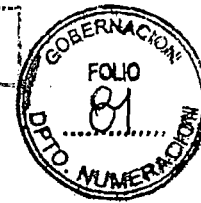
CUARTA: "**EL PRESTADOR**" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "**EL PRESTADOR**" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "**EL MINISTERIO**", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "**EL PRESTADOR**" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

ES COPIA

ANAR DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

[Signature]
Poco Ana Lida

[Signature]
Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

DNI N° 28.989.013

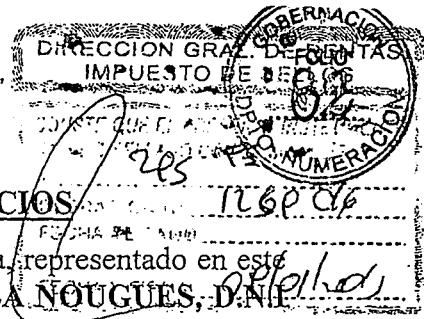


000 N° 0593297

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
SALTA		Tazón para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES		Razón Social o Apellido y Nombre PUGA ANA LIDA 27-28989013-7		
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA				
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°		
26-01-2015		1283033		
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	295.20		
RECARGO		0.00		
ECUAS		0.75		
INSCRIPCIÓN		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		295.95		
BONIFICACIÓN: Noventa y Cinco Con 95/100				
FORMA DE PAGO		CERTIF. N°		
EFFECTIVO	N° CHEQUE:			
CHEQUE 24 hs.	BANCO:			
CHEQUE 48 hs.		08-02-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (RG. 6/1989).

01514



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Aguirre Maximiliano Oscar, D.N.I. 34723080**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de ENFERMERIA cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4100 (Cuatro mil cien Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Maximiliano Oscar Aguirre
34723080



Dr. Oscar G. Villa Nougués
Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
Dpto. SALTA		Talón para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
AGUIRRE MAXIMILIANO OSCAR		Razón Social, Apellido y Nombre		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA		CUI / DGC - 20-34723080-5		
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACION Nº	
20-02-2014			1259016	
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital				
CÓDIGO PUESTO		CONCEPTOS	IMPORTES A PAGAR	
DESCRIPCION			295.20	
RECARGO			0.00	
FOLIAS			0.75	
INSCRIPCION			0.00	
MULTA			0.00	
TOTAL A PAGAR			295.95	
Gastos: Noventa y Cinco Con 95/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.	BANCO:	09-02-2014		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba del pago del impuesto (RG. 6/1999).



000 N° 0593296

01514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Armeya Alfredo Hugo, D.N.I. 26246950**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de ENFERMERIA cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4100 (Cuatro mil cien Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "EL PRESTADOR" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

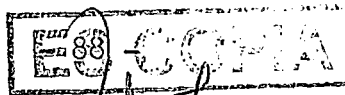
SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1514



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

[Signature]
Sarmiento Alfredo Hugo
DNI 26.246.950

[Signature]
Dr. OSCAR G. VILLANOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
000 N° 0593298				
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
ARMENIA ALFREDO HUGO		CLITE / DDC 20-20240580-7		
FECHA DEL ACTO				
FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACION N° 1299891		
CONCEPTOS				
CÓDIGO	PUESTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR 295.20	
	RECARGO		0.00	
	FOJAS		0.75	
	INSCRIPCION		0.00	
	MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR			295.95	
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
CHEQUE 24 hs.		BANCO: 09-02-2015		
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (Fg. 6/1999).

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES**, D.N.I. 16.423.185, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Alfiere Sara Angela**, D.N.I. 28939376, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de ENFERMERIA cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

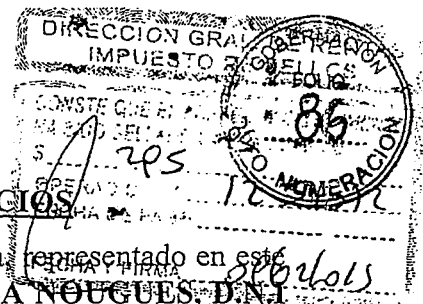
TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4100 (Cuatro mil cien Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ES COPIA



1514

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumple con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Sara Angela Allien

Sara Angela Allien

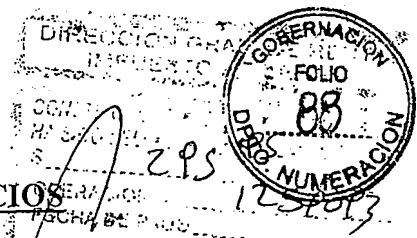
DNI 28.939.376.

Dr. Oscar G. Villa Nougues
Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

000 N° 0593299	
DR	IMPUESTO DE SELLOS Talon para el Contribuyente
F 940	
PARTES INTERVINIENTES	
ALFIERI, SARA ANGELA	Apellido y Nombre
27.289.58376-0	CUIL ABOG
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	
FECHA DEL ACTO	
26-04-2014	FECHA VTO. DEL ACTO
OBLIGACION N°	
129992	
TPO DE INSTRUMENTO	
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital	
CONCEPTOS	
CODIGO	DESCRIPCION
IMPUESTO	IMPORTES A PAGAR
295.20	295.20
RECARGO	0.00
FOLIAS	0.75
INSCRIPCION	0.00
MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR	
295.95	
CONCEPTOS: Noventa y cinco con 95/100	
FORMA DE PAGO	
EFFECTIVO	N° CHEQUE:
CHEQUE 24 hs.	CERTIF. N°:
CHEQUE 48 hs.	BANCO:
09-02-2015	
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba (RG. 6/1999).

001514



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOGUEZ**, D.N.I. 16.423.185, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Tolaba Vilma Lidia**, D.N.I. 31181582, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GUEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de ENFERMERIA cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4100 (Cuatro mil cien Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "EL PRESTADOR" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

02.1

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Tolaba Vilma Lidia

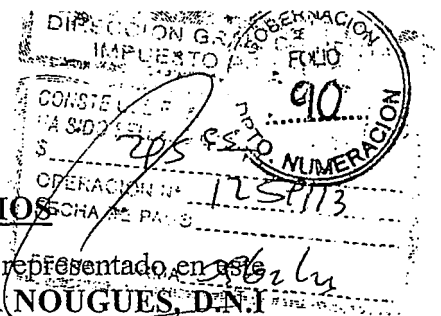
31.101.582

Dr. OSCAR G. MILLANOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
000 N° 0593300				
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA				
CONTRATOS		CONCEPTOS		
CÓDIGO	IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR	
			295.20	
			0.00	
			0.75	
			0.00	
			0.00	
			295.95	
TOTAL A PAGAR		295.95		
CONCEPTOS: Novena y Cinco Con 95/700				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	09-02-2015		
CHEQUE 48 hs.	FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba del pago del Impuesto (R.G. 6/1999).

001514



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Balverdi Yonni Nelson, D.N.I. 24246895**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GUEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de ENFERMERIA cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4100 (Cuatro mil cien Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

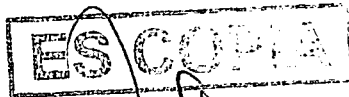
SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a losdías del mes de de dos mil catorce.-

Palmeri Yami
24 246BPS



Dr. OSCAR G. VILLANUEVA
Ministro de Salud Pública

RINA P. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaria Gral. de la Gobernación

DR		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
SALTA		Talon para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
PALMERI YAMI		Apellido y Nombre		CUIL/DOC 26-2468895-4
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO				
26-01-2014		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACION N° 125913
TPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CÓDIGO		CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
PUESTO		DESCRIPCION		295.20
RECARGO				0.00
FOLIAS				0.75
INSCRIPCION				0.00
MULTA				0.00
TOTAL A PAGAR				295.95
BONIFEROS: Noventa y Cinco Con 95/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO		N° CHEQUE:		CERTIF. N°:
CHEQUE 24 hs.		BANCO:		
CHEQUE 48 hs.		09-02-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:				

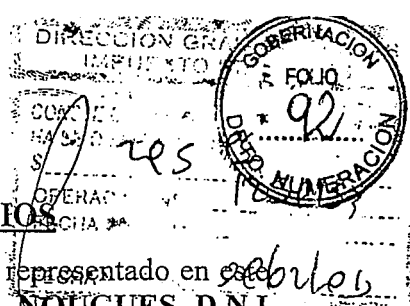
Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba del pago del Impuesto (RG. 6/1999).



000 N° 0593301

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Bustamante Rita María, D.N.I. 32411738**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de ENFERMERIA cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4100 (Cuatro mil cien Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "EL PRESTADOR" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

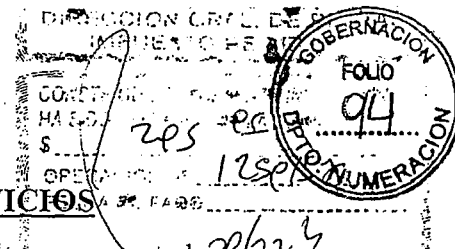
[Handwritten signature]
Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

92411438.

IMPUESTO DE SELLOS		F 940
Talón para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES		
BUSTAMANTE RITA MARIA NOEL		QUIT. PROG. 27-92411438-0
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA		
CONCEPTOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
00	RECARGO	0.00
00	FOLIAS	0.75
00	INSCRIPCION	0.00
00	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		295.95
CONCEPTOS: Noventa y Cinco Con 95/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		09-02-2016
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago en el Impuesto (R.G. 6/1999).

001514



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Cañizarez Olga, D.N.I. 27694407**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de ENFERMERIA cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: "**EL PRESTADOR**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4100 (Cuatro mil cien Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "**PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "**EL PRESTADOR**" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "**EL PRESTADOR**" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "**EL MINISTERIO**", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "**EL PRESTADOR**" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a losdías del mes de de dos mil catorce.-

Q

Olgia Cañi 20PS
DN2-27.694.407



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
CAÑIZARES OLGIA MINISTERIO DE SALUD PUBLICA		27-27-694407-5		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACION Nº		
Contratos Locación o Sublocación de cualquier natura. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO IMPUESTO	DESCRIPCION	295.20		
RECARGO		0.00		
FOJAS		0.75		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		295.95		
Desechos Novena y Cinco Con 95/100				
FORMAS DE PAGO				
EFECTIVO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	09-02-2015		
CHEQUE 48 hs.	FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (R.G. 6/1999).

000 N° 0593347

001514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Cardozo Verónica Gladys, D.N.I. 26275355**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de ENFERMERIA cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4100 (Cuatro mil cien Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Cardozo Verónica Gladys

26275355

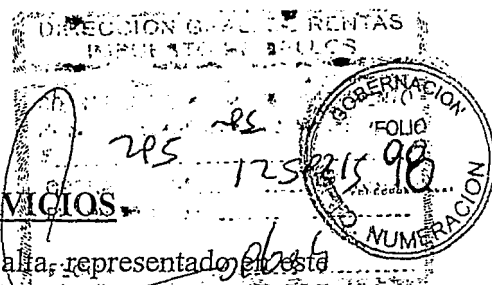
Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

		000 N° 0593346	
	IMPUESTO DE SELLOS	F 940	
Salta	Talon para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES			
GARBOZO VERONICA GLADYS		C.U.I.T. / D.N.C. 27-26275355-2	
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACION N°	
26-04-2014		1259174	
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
TIPO DE INSTRUMENTO			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCION	295.20	
RECARGO		0.00	
FOLIAS		0.75	
INSCRIPCION		0.00	
MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR		295.95	
Diferencias Novena y Cinco Con 95/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	N° CHEQUE:	CERTIF. N°:	
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.	BANCO:	09-02-2015	
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (RG. 6/1999).

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILEA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Coro Ivana Soledad, D.N.I. 27875454**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de ENFERMERIA cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4100 (Cuatro mil cien Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

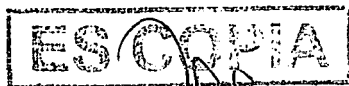
SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

[Signature]
Irene S. Goro
27.875.454.



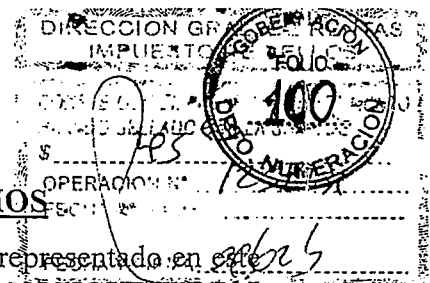
[Signature]
Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
SALTA		Talón para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
CORO VIANA SOLER, DAB		27-27875454-0		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO				
27-04-2014		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACION Nº
1259219				
Contratos Locacion o Sublocacion de cualquier natu. Capital				
TIPO DE INSTRUMENTO				
CÓDIGO IMPUESTO		DESCRIPCION		
RECARGO		0.00		
FOJAS		0.75		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		295.95		
SOL PAGO: Noventa y Cinco Con 95/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.		BANCO:		
CHEQUE 48 hs.		09-02-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba del pago del Impuesto (RG. 6/1999).

001514



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Costilla Cecilia Paola, D.N.I. 33964813**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de ENFERMERIA cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

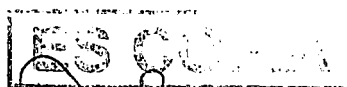
SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4100 (Cuatro mil cien Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "EL PRESTADOR" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1514

SEPTIMA: En el caso de que “EL PRESTADOR” deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, “EL MINISTERIO” se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y “EL PRESTADOR” se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a “**EL PRESTADOR**” a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a losdías del mes de de dos mil catorce.-

Postilla Cecilia
Dmz: 23964813

Dr. OSCAR G. VILLANOUEVES
Ministro de Salud Pública

 DGR SATIA		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Poder Social o Apellido y Nombre COSTILLA PAOLA		CUI / DGR 27-3364873-7		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO 28-01-2015	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACION Nº 1299232		
TIPO DE INSTRUMENTO Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	PUESTO DESCRIPCIÓN	295.20		
	RECARGO	0.00		
	FOJAS	0.75		
	INSCRIPCION	0.00		
	MULTA	0.00		
TOTAL A PAGAR		295.95		
SOLSEPTOS Noventa Y Cinco Con 95/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:	CERTIF. N°:		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.	BANCO:	09-02-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				

Este comprobante debe adjuntarse al Instrumento como prueba del pago de impuesto (RG. 6/1999).

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Diaz Ruth Elizabet, D.N.I. 28939395**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GUEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de ENFERMERIA cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: "**EL PRESTADOR**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4100 (Cuatro mil cien Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "**PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "**EL PRESTADOR**" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "**EL PRESTADOR**" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "**EL MINISTERIO**", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "**EL PRESTADOR**" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

[Firma manuscrita]

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Dr. Ruth Elizabeth
DNI 28.939.395

Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
SALTA		Talón para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
DIAZ RUTH ELIZABET		CUI 1.906.27.28.939.395-7		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO				
FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACION N° 1.592.295		
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	PUUESTO DESCRIPCIÓN	295.20		
RECARGO		0.00		
FOLIAS		0.75		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		295.95		
SOLTESROS Novenia Y cinco Con 95/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	N° CHEQUE:	CERTIF. N°:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	09-02-2015		
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba del pago del impuesto (RG. 6/1999).



000 N° 05933356

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA-NOGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Gonza Picón Sara Mónica, D.N.I. 30419176**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de ENFERMERIA cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

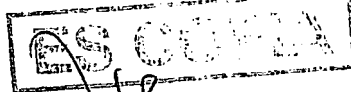
SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4100 (Cuatro mil cien Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "EL PRESTADOR" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-



RINA R. DE TORRES
Programa Laves y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1514

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría General de la Gobernación

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a losdías del mes de de dos mil catorce.-

González Pico Sáez Mónica
DNI 30.418.176.

Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública



000 N° 0593369

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
Salta		Talon para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
Razon Social o Apellido y Nombre GONZA PICON SAEZ MONICA		CUIT / DPO 30418176		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO				
26-07-2015		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACION N° 1259274
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCION	295.20		
RECARGO		0.00		
EDJAS		0.75		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		295.95		
Delegados Novena Y Cinco Con 95/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	N° CHEQUE	CERTIF. N°		
CHEQUE 24 hs				
CHEQUE 48 hs	BANCO	09-02-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba del impuesto (RG. 6/1989).

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Mamani David Miguel, D.N.I. 30973289**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de ENFERMERIA cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4100 (Cuatro mil cien Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

ES COPIA

RINAA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES CORRA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría General de la Gobernación



1514

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a losdías del mes de de dos mil catorce.-

Mamen David M.

DNI. 30.973.289

Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
DGR		Talón para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
MAMANI DAVID MIGUEL		DNI		CUIT
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA		30973289		40973289
FECHA DEL ACTO				
2014		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACION Nº
2014				1258314
TIP DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sublocacion de cualquier natur. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	PUUESTO DESCRIPCION	295.20		
	RECARGO	0.00		
	FOJAS	0.75		
	INSCRIPCION	0.00		
	MULTA	0.00		
TOTAL A PAGAR		295.95		
CONCEPTOS Novena Y Cinco Con 95/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.	BANCO:	09-02-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:				

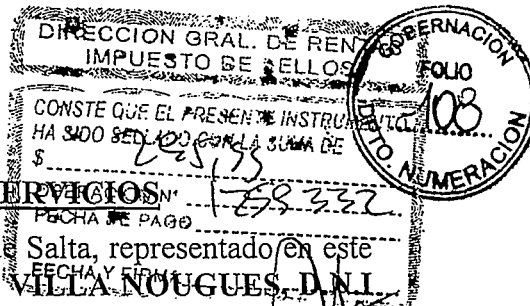
Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba del impuesto (F.G. 6/1999).



000 N° 0593361

001514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Mendez Patricia Yolanda, D.N.I. 24246873**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de ENFERMERIA cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

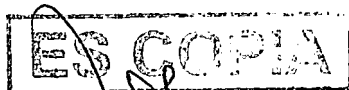
TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4100 (Cuatro mil cien Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "EL PRESTADOR" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

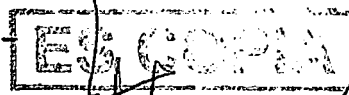
QUINTA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

PMGendez



RINA R. DETORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1514

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumple con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

[Handwritten signature]

Méndez Patricia Yolanda

DNI 24.246.843

[Handwritten signature]
Dr. OSCAR G. VILLA NOUQUÉS
Ministro de Salud Pública

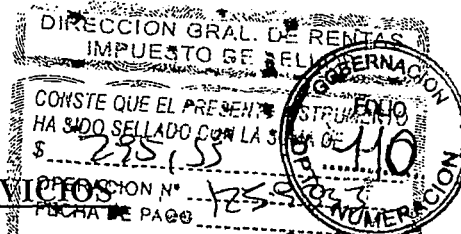
		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
SALTA		Talón para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
MENDEZ PATRICIA YOLANDA		Nombre		DNI 24246843
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO				
2014		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº 123332
TPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natur. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	295.20		
RECARGO		0.00		
FOJAS		0.75		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		295.95		
SOLICITOS: Noventa y Cinco Con 95/100				
FORMA DE PAGO		CERTIF. Nº:		
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:			
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	09-02-2015		
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba del pago del Impuesto (Rtg. 6/1999).

000 N° 0593362

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA-NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr.a. **Miranda Liliana Rosa, D.N.I. 29491779**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de ENFERMERIA cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: "**EL PRESTADOR**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4100 (Cuatro mil cien Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "**PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "**EL PRESTADOR**" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "**EL PRESTADOR**" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "**EL MINISTERIO**", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "**EL PRESTADOR**" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

RINA R. DE TORRES
Programa de Asesoría y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Miranda Liliana Rosa
DNI 29.491.779



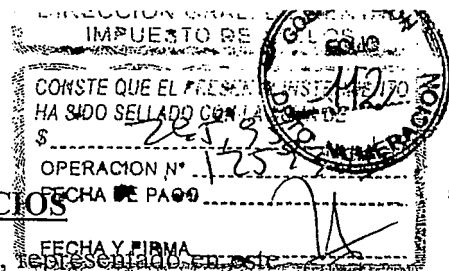
Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derachos
Secretaría Gral. de la Gobernación

		000 N° 0593363	
	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940	
PARTES INTERVINIENTES			
MIRANDA LILIANA ROSA		CUT 1000	
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA		27.254.979.4	
CONCEPTOS			
CÓDIGO	PUES TO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
			295.20
		RECARGO	0.00
		FOLIAS	0.75
		INSCRIPCION	0.00
		MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR			295.95
Deducciones Noventa y cinco Con 95/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO: 09-02-2015		
CHEQUE 48 hs.	FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba del Impuesto (RG. 6/1999).

01 1514



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Piovano Mariela Rosa, D.N.I. 25532597**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GUEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de ENFERMERIA cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4100 (Cuatro mil cien Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-



RINA R. DETORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



1514

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumple con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

[Signature]
Piovano, Mariela
DNI 25532597

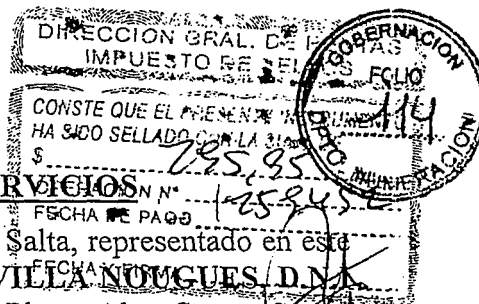
[Signature]
Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

		000 N° 0593364	
DGR SALTA		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	
PARTES INTERVINIENTES		F 940	
PROYANO MARIA ROSA DEL VALLE		CUI / DOC 27-25532597-9	
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	
20-01-2015		OBLIGACION N° 1253353	
TIPO DE INSTRUMENTO		Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital	
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	295.20	
RECARGO		0.00	
EDJAS		0.75	
INSCRIPCION		0.00	
MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR		295.95	
Sólo en los Noventa y Cinco Con 95/100			
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°	
EFFECTIVO			
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.		09-02-2015	
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (R.G. 6/1999).

001514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sra. **Quiro Marcela Alejandra, D.N.I. 22107796**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de ENFERMERIA cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4100 (Cuatro mil cien Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



001514

RINA R. DETORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Marcela Alejandra Quiso
DNI 22 107 796

Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
DGR		Talón para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES		QUISO MARCELA ALEJANDRA Nombre: CUIT / DPOC: 27-22-107796-8 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACION Nº		
26-07-2014		1255552		
TIP DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
IMPUESTO		295.20		
RECARGO		0.00		
FOJAS		0.75		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		295.95		
Declaro pagar Noventa y Cinco Con 95/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:			
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		09-02-2015		

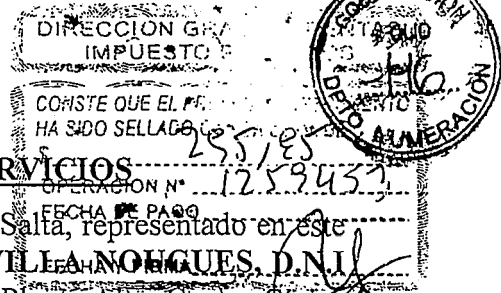
Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (RG. 6/1999).



000 N° 0593365

001514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLANOVES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Salazar María Fernanda, D.N.I. 24761202**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de ENFERMERIA cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4100 (Cuatro mil cien Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

Yvonne Salazar

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1001514

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaria Gral. de la Gobernación

SEPTIMA: En el caso de que “**EL PRESTADOR**” deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, “**EL MINISTERIO**” se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y “**EL PRESTADOR**” se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a “**EL PRESTADOR**” a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a losdías del mes de de dos mil catorce.-

Quina Sabros

DWI 24761.202

Dr. OSCAR G. VILLANOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

 DGR SALTA		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
SALAZAR RIVERA, MARIA TERESA			CUIT / DGC 27-24767202-0	
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO 28-01-2015		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACION N° 1258463
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS				IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO IMPUESTO		DESCRIPCIÓN		295.20
RECARGO				0.00
FOLIAS				0.75
INSCRIPCION				0.00
MULTA				0.00
TOTAL A PAGAR				295.95
Pagamentos Novena y Cinco Con 95/100				
FORMAS DE PAGO				
EFECTIVO		Nº CHEQUE:		CERTIF. N°:
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.		BANCO:		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				
09-02-2015				

001514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLANOVAS, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Tapia Valeria del Jesús, D.N.I. 27176375**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de ENFERMERIA cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4100 (Cuatro mil cien Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

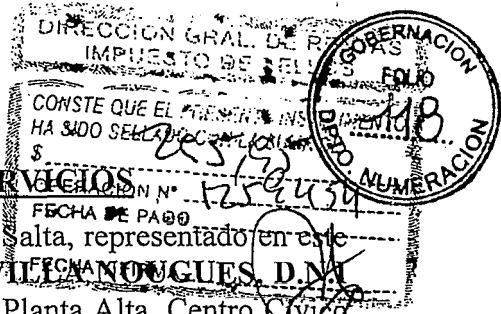
QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

Valeria Tapia
Valeria Tapia

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



001514

ES



RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumple con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a losdías del mes de de dos mil catorce.-

Valeria Tapia

Valeria Tapia

24.176.375

Dr. Oscar G. Villanoughés
Dr. OSCAR G. VILLANOUGHÉS
Ministro de Salud Pública

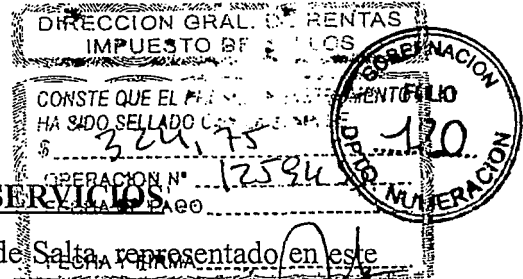
		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
SALTA		Talon para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
TAPIA VALERIA DEL ROSARIO		24.176.375		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
CONTRATOS DE SERVICIO				
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACION Nº
26-01-2014				1259494
Tipo de Instrumento				
Contratos Locacion o Sublocacion de cualquier natur. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCION	295.20		
RECARGO		0.00		
FOJAS		0.75		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		295.95		
SOLICITUDS: Noventa y Cinco Con 95/100				
FORMA DE PAGO				
EFECTIVO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.				
BANCO:		09-02-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (RG. 6/1999).



000 Nº 0593303

001514



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Luna Silvana Mariela, D.N.I. 28576980**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de PROFESIONAL cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales.-

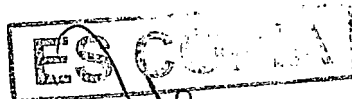
SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4500 (Cuatro mil quinientos Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "EL PRESTADOR" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-



RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

001514

- 1 ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SEPTIMA: En el caso de que “EL PRESTADOR” deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, “EL MINISTERIO” se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y “EL PRESTADOR” se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a “EL PRESTADOR” a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

[Firma]
Lena Silvia Mariela
DNI 28576980

[Firma]
D. OSCAR G. VILLANOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
SALTA		Talón para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
LUNA SILVIA MARIELA			CUIT / DNI 27-28576980-4	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA				
TIP DE INSTRUMENTO				
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital				
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº
28-01-2015				1289435
CÓDIGO IMPUESTO		DESCRIPCIÓN		IMPORTES A PAGAR
RECARGO				324.00
FOLIOS				0.00
INSCRIPCION				0.75
MULTA				0.00
TOTAL A PAGAR				324.75
Sólo se aceptan Veinticuatro Con 75/100				
FORMA DE PAGO		Nº CHEQUE: CENTIF. Nº:		
EFFECTIVO				
CHEQUE 24 hs.		BANCO: 09-02-2015		
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				

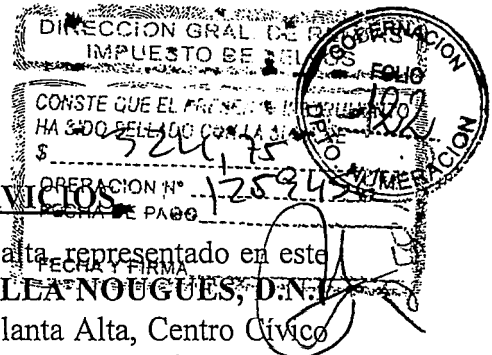
Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (RG. 6/1999).



000 N° 0593304

001514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUGUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Portelli Alfredo Adolfo, D.N.I. 20858180**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de PROFESIONAL cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4500 (Cuatro mil quinientos Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

ES COPIA

001514

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
Salta		Talon para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
PORTELLA ALFREDO ABOLEDO		Nombre		20-20658100-6
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO				
FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACION Nº		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	324.00		
RECARGO		0.00		
FOLIAS		0.75		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		324.75		
Seguros Veinticuatro Con 75/100				
FORMA DE PAGO				
EFECTIVO	Nº CHEQUE	CERTIF. Nº		
CHEQUE 24 HS.	BANCO	09-02-2016		
CHEQUE 48 HS.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (RG. 6/1999).



000 N° 0593305

1514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLA NOUQUES, D.N.I. 16.423.185**, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Srta. **Tames Angélica del Valle, D.N.I. 12993957**, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de PROFESIONAL cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales.-

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4500 (Cuatro mil quinientos Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: "EL PRESTADOR" queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

[Firma manuscrita]

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1514

128 ESCCPA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SEPTIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de de dos mil catorce.-

Angelica del V. Tames
DNI 12993957

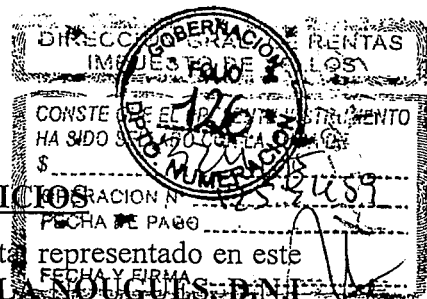
Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
DGR		Talón para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
TAMES ANGELICA DEL VALLE		DNI: 12993957		CUIT: 42993957
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				
FECHA DEL ACTO				
26-01-2015		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACION Nº 1259457
TIP DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	324.00		
RECARGO		0.00		
FOLIAS		0.75		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		324.75		
STAMPING: Veinticuatro Con 75/100				
FORMA DE PAGO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
EFFECTIVO				
CHEQUE 24 hs.		BANCO: 09-02-2015		
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (Rt. 6/1999).

000 N° 0593306

1514



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública **DR. OSCAR G. VILLANOVAS**, D.N.I. 16.423.185, con domicilio en Avda. Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra Sr/a. **Burgos Daniela Esther**, D.N.I. 27176523, de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Güemes, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las *siguientes cláusulas*:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe en el HOSPITAL DE GÜEMES, dependiente del Ministerio de Salud Pública como personal de PROFESIONAL cumpliendo funciones inherentes a su capacitación, a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales.-

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4500 (Cuatro mil quinientos Pesos), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **"PRESTADOR"** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.014.-

CUARTA: **"EL PRESTADOR"** queda incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento de la contraprestación.

QUINTA: **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"EL MINISTERIO"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

Acepta

ES COPIA

RIVERA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEPTIMA: En el caso de que “EL PRESTADOR” deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, “EL MINISTERIO” se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y “EL PRESTADOR” se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

OCTAVA El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a “**EL PRESTADOR**” a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a losdías del mes de de dos mil catorce.-

~~10000~~
Donald Esther Bengtson
27.176.523

Dr. OSCAR G. VILLA NOUGUÉS
Ministro de Salud Pública

		IMPUESTO DE SELLOS Tazón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
BURGOS DANIELA ESTHER		CUIT / DGC 27-27 / 176523-7	
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA			
FECHA DEL ACTO: 26-01-2015			
FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº 1259499	
TIPO DE INSTRUMENTO Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	PUUESTO DESCRIPCIÓN	324.00	
RECARGO		0.00	
FOJAS		0.75	
INSCRIPCION		0.00	
MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR		324.75	
Saldos Veinticuatro Con 75/100			
FORMA DE PAGO		CERTIF. Nº:	
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:		
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.	BANCO: 09-02-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:			